



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 330 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 15 AGO 2023

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **DOÑA GLADYS GUADALUPE ROMERO LEVANO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° **2255-2023** de fecha 13 de Julio del 2023, **DOÑA GLADYS GUADALUPE ROMERO LEVANO**, en su condición de hija solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto de su señora Madre quien en vida fue **DOÑA JULIA MAXIMINA LEVANO DE ROMERO**, esposa del ex trabajador de esta institución **DON JOSE LUIS ROMERO GUTIERREZ**, quien ha fallecido el 23 de Junio del 2023; para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: Copia de Partida de Matrimonio de los causantes suscrita en el Registro Civil de Ica en el Libro de Matrimonios Civiles; Copia de Acta de Defunción emitida por la RENIEC, Copia de DNI de los causantes, Copia de DNI de la recurrente, Copia de Boleta de Venta N° 000598 emitido por la Funeraria "ORMEÑO 2" con RUC N° 10451131601; Copia de Testimonio relativo al Acta de Protocolización de Sucesión Intestada y Copia de Anotación de Inscripción de Sucesión Intestada Definitiva con Partida N° 11193823;

Que, mediante **INFORME N° 091-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DOÑA GLADYS GUADALUPE ROMERO LEVANO**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** de su petitorio referido al otorgamiento de los Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos por Sepelio y Luto establecidos en los Art. 144° "El subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de dos (02) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos". Asimismo, el Art 145° "El Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **DOÑA JULIA MAXIMINA LEVANO DE ROMERO**, es Hija de la fallecida **DOÑA JULIA MAXIMINA LEVANO DE ROMERO** acreditado según copia del Copia de DNI de ambas, Copia de Testimonio relativo al Acta de Protocolización de Sucesión Intestada y Copia de Anotación de Inscripción de Sucesión Intestada Definitiva con Partida N° 11193823; por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Fallecimiento**, conforme a lo previsto por el Art. 144° del D.S. N° 005-90-PCM; asimismo se advierte que la recurrente ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su extinta Madre con Copia de Boleta de Venta N° 000598 emitido por la Funeraria "ORMEÑO 2" con RUC N° 10451131601; por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a lo previsto por el Art. 145° del D.S. N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico, estableciendo en u Art. 6° numeral 6.2, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos; asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.6 "*Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1.500,00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)*..."; y en su numeral 4.7 "*Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)*", en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, mediante **INFORME N° 481-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**SI**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Específica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DOÑA GLADYS**







# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 330 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **15 AGO 2023**

**GUADALUPE ROMERO LEVANO**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR** a favor de **DOÑA GLADYS GUADALUPE ROMERO LEVANO**, la suma total de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de **Subsidio por Fallecimiento**; por el deceso de su señora Madre **DOÑA JULIA MAXIMINA LEVANO DE ROMERO**, ex pensionista de esta institución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y PAGAR** a favor de **DOÑA GLADYS GUADALUPE ROMERO LEVANO**, la suma total de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00)**, por el concepto de, **Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**; por el deceso de su señora Madre **DOÑA JULIA MAXIMINA LEVANO DE ROMERO**, ex pensionista de esta institución.

**ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR** a la Oficina de Administración a abonar el monto establecido en la cláusula precedente con cargo a los recursos presupuestales de la partida genética 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", de la Unidad Ejecutora 100 – del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL

